

Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

ESPECIFICACIONES TECNICAS COMPRA DIRECTA 10047438

POS	CODIGO	MATERIAL	CANTIDAD
10	671	POLIELECTROLITO MODERADAMENTE CAT P/POT	9.000 KG

Polielectrolito moderadamente catiónico para potabilización (Cod 671)

1. REQUISITOS

El producto debe ser un polímero en polvo moderadamente catiónico para uso en potabilización de aguas superficiales como coadyuvante de floculación y coagulación, con las siguientes características:

- 1.1 Ser un polímero catiónico, floculante orgánico sintético, con tipo de carga moderadamente catiónico, según la clasificación utilizada en la norma ANSI/AWWA B453.
- 1.2 Debe ser un sólido en polvo, de color blanco uniforme, sin partículas extrañas.
- 1.3 Se trata de un producto de alto peso molecular con un grado de carga media entre 10 y 25% ($10\% \leq \text{cationicidad} < 25\%$).
- 1.4 Los productos suministrados deben estar certificados por la Norma NSF/ANSI 60 u otra certificación internacional que avalen su aptitud para ser utilizados en plantas para potabilización de agua.

A los efectos de constatar la adecuación y vigencia de la documentación presentada por el oferente, la Administración podrá contactarse con el organismo certificador. La aceptación de dicha documentación quedará sujeta a este control.

La no presentación de la certificación del producto o la no aceptación de esta por parte de la Administración se considera un apartamiento sustancial.

- 1.5 Las dosis aconsejadas por el oferente no deben superar a las máximas establecidas por el organismo de certificación.



Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

1.6 Viscosidad de una dilución al 0.1 % en peso en el agua de aplicación no debe ser superior a 95 mPa.s (Brookfield) a 20°C y 30 rpm.

1.7 **En caso que el producto no tenga antecedentes de uso en O.S.E.**, se debe adjuntar Certificado de ensayo de viscosidad realizado en un laboratorio independiente del fabricante. El ensayo de viscosidad debe realizarse en agua de red como solvente y debe estar firmado por responsable técnico, con una antigüedad no mayor a 6 meses a la fecha de presentación de la oferta.

La no presentación de este Certificado se considera apartamiento sustancial.

1.8 Poseer un rango efectivo de pH de 4 a 10.

1.9 Estabilidad en el envase original: mínimo 12 meses.

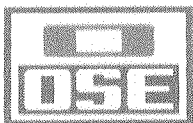
1.10 Estabilidad de una dilución al 0.5 % en peso: en promedio 5 días.

1.11 La distribución de los tamaños de partícula del producto debe ser tal que no genere dificultades adicionales en la preparación y utilización del producto. Entiéndase por esto: que no dificulte la disolución debido a la presencia de partículas grandes o que se escape polvo al ambiente por la presencia de partículas muy pequeñas.

1.12 La Granulometría del producto deberá ser tal que el 99% pase por una malla de 1,7 mm y el 92% sea retenido por una malla de 0,15 mm, según norma AWWA B453.

2. IMPUREZAS

2.1 El contenido de monómeros de acrilamida no debe exceder el 0,05% en peso de polímero activo en una dosis de 1 mg/L de polímero activo (apartamiento sustancial).



Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

2.2 El producto objeto de esta especificación utilizado en las dosis especificadas por el fabricante no debe aportar sustancias minerales u orgánicas solubles o en suspensión en cantidades que tornen el agua inapropiada para el consumo humano de acuerdo al Reglamento Bromatológico Nacional vigente (Decreto 315/94, modificado por Decreto 375/11); lo cual debe ser expresamente declarado por el proveedor.

3. ENVASADO

3.1. Debe estar envasado en óptimas condiciones de conservación en bolsas inertes con el producto, de hasta 25 kg, las cuales deberán contener la siguiente información de forma legible:

- Nombre técnico del producto y nombre comercial
- Peso neto
- Nombre del fabricante
- Número de lote (impreso en la bolsa)
- Fecha de fabricación (impreso en la bolsa)

3.2 Al momento de la entrega del producto, el lote recibido deberá tener al menos 12 meses de vigencia.

3.3 Los envases deben estar correctamente etiquetados cumpliendo con la normativa legal vigente (Decreto 307/09).

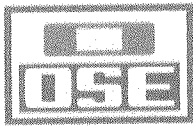
3.4 Palletizado

-Las bolsas estarán dispuestas sobre pallets de madera en buen estado, Tipo Mercosur: 120 cm x 100 cm x 15cm (largo x ancho x alto) y de modo tal que permita su visualización y conteo en todo momento.

-Las características de sus bases serán de "entrada libre" que permita el pasaje de las uñas de los transportadores de pallets con ruedas, sin que estas pierdan contacto con el suelo, de acuerdo a la Norma UNIT-ISO 445:1996.

-El conjunto pallet-bolsas deberá envolverse con nylon termocontraíble o nylon stretch, o dentro de bolsones, de una altura máxima de 100 cm y de un peso máximo de 1000 kg.

-La disposición del suministro en el pallet deberá ser tal que este no resulte dañado ni sometido a esfuerzos ni deformaciones ni golpes ni



Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

ninguna otra configuración que lo altere durante su transporte a Almacén, almacenaje y traslado a lugar final.

-En el exterior de cada pallet se colocarán 2 (dos) etiquetas plastificadas tamaño A4 ubicadas en lados no opuestos, en las que constará:

- Tipo y Número de compra
- Identificación del producto
- Código de O.S.E. del material
- Identificación del proveedor
- Cantidad de bolsas

-El proveedor será responsable por cualquier daño que resulte de un embalaje inapropiado.

4. DE LAS MUESTRAS

4.1 **En caso de no tener antecedentes de uso en O.S.E.**, deberá presentar muestra en la Oficina de Control de Calidad en envase hermético.

4.2 El producto podrá ser probado en ensayos de Jarras que permitan reproducir las condiciones de la planta potabilizadora en la que se usará y evaluar su desempeño si fuera necesario. En dicho caso podrá ser solicitado al Proveedor muestras del producto.

5. INFORMACION QUE DEBERA INCLUIR LA PROPUESTA

El oferente deberá incluir la siguiente información en sus propuestas, además de cualquier otra que consideren de interés:

5.1 Nombre comercial del producto, Nombre del fabricante, país de procedencia, lugar de fabricación (país, ciudad, dirección).

5.2 Catálogos, fichas técnicas, o declaración emitidos por el fabricante, con la siguiente información:

- Tipo de polímero y carga
- % de cationicidad
- Rango efectivo de pH
- Contenido residual de monómero de acrilamida (% en peso).
- Forma de presentación del producto y apariencia
- Tiempo de vida útil del producto en los envases originales (la cual deberá ser como mínimo 12 meses desde la fecha de entrega)
- Dosis máxima recomendada.
- Granulometría (por malla de 1,7 mm y malla de 0,15 mm)
- Viscosidad



Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

5.3 Certificación NSF/ANSI 60 o de otro organismo internacional que avale su aptitud para uso en potabilización.

5.4 Para producto sin antecedentes de uso: Análisis de viscosidad Brookfield (ver punto 1.7).

5.5 Hojas de seguridad del producto

La insuficiencia o no presentación de la información solicitada que impida una correcta evaluación de la oferta presentada, podrá ser motivo de rechazo.

6. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

6.1 Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta toda la información solicitada en el Numeral anterior.

6.2 De las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, la comparación entre las ofertas se realizará por precio. Se entiende que la oferta más conveniente es la de menor precio unitario.

6.3 En las compras en que los plazos de entrega sea el factor prioritario, este podrá ser el factor determinante frente al precio.

6.4 Referente a la mejora de ofertas y negociación, rige lo establecido en el Art. 66 del T.O.C.A.F.

7. CONTROLES EN RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

En el arribo del suministro al Almacén, funcionarios del Departamento de Suministros de O.S.E. procederán a verificar las cantidades entregadas, condiciones de envasado (etiquetado, vida útil del producto, envasado, pallets) según lo establecido en el Artículo 3, y control de la calidad del producto:

- Las bolsas unitarias deberán presentar su etiqueta identificadora con la información requerida. En caso contrario no será aceptado el lote hasta que no sea corregido por parte del proveedor.
- El producto deberá cumplir con la vida útil requerida desde la fecha de entrega (mínimo 12 meses). En caso contrario no se aceptará el lote.
- En caso de que las condiciones de los pallets y el palletizado de las bolsas se presente en muy mal estado al momento de la recepción, se podrá rechazar la partida hasta no sea subsanado por el proveedor.
- Inspección visual- En caso de constatarse la presencia de partículas extrañas o un aspecto anormal en el producto al



Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

momento de su recepción, se procederá a realizar el reclamo al proveedor el cual deberá sustituir el producto alterado por uno en condiciones a adecuadas.

- Certificado de Análisis

El proveedor deberá presentar junto con cada partida entregada un Certificado de Análisis realizado por laboratorio del fabricante u otro debidamente identificado, por cada lote entregado, el que deberá incluir al menos la siguiente información:

Nombre del producto, nombre comercial

Número de lote, cantidad por lote

Fecha de fabricación

Análisis de contenido de monómeros de acrilamida (%) por lote

Método de ensayo aplicado

Firma del responsable técnico

Si el producto no cumple con los niveles de acrilamida admisibles (< 0,05 %) la partida no se será aceptada.

8. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Si el producto entregado no cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas, o presenta partículas extrañas o un aspecto anormal al momento de su recepción, no será aceptada la partida, debiendo el proveedor sustituir el producto alterado por uno en condiciones adecuadas, a su entero costo.

El cumplimiento de los requisitos (por ej nivel de acrilamida) de la partida recibida podrá ser verificado por parte de OSE. En caso que los niveles de acrilamida superen los valores permitidos, será rechazado el lote, debiendo el proveedor sustituirlo por producto en buen estado.

En caso de que la partida recibida genere daños en las instalaciones de la Usina, por condiciones no aptas para su uso no detectadas con anterioridad a su empleo, la Administración podrá realizar reclamos al adjudicatario.

Mantenimiento de oferta: 60 días.

Forma de pago: 60 días fecha de factura.

Plazo de entrega: Dentro de los 180 días – Almacén Abayubá - Dayman y C.Mayo Gutierrez 3138

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE IMPORTACIÓN

A continuación se detallan las condiciones adicionales que deberán cumplir las ofertas que presenten cotizaciones de importación.

1. PLAZO DE EMBARQUE

1.1. Se deberá realizar en un único embarque.

1.2. El plazo de embarque será de un máximo de 100 días calendario en condición FOB (embarques marítimos) y de 150 días calendario en condición FCA (embarques terrestres y aéreos).

1.3. El plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación de Adjudicación Definitiva.

1.4. El plazo de embarque en condición FOB/FCA se utiliza para controlar el momento en el que el proveedor pone la mercadería a bordo del buque designado o en manos del porteador u otra persona designada por el comprador en el punto acordado, si lo hay, en el lugar designado en la fecha acordada o dentro del plazo estipulado para cada uno de los casos. Esta fecha será utilizada para controlar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor con relación al plazo de embarque estipulado en este numeral. De no cumplir con el mismo se informará del incumplimiento para la calificación del proveedor así como se aplicarán las multas por atraso en las entregas según corresponda.

2. TRANSFERENCIA DE COSTOS Y RIESGOS

2.1. El lugar de entrega de los bienes, la transferencia de costos y riesgos se regulará por las normas INCOTERMS 2010.

3. FORMA DE COTIZAR

3.1. Se deberá **completar obligatoriamente la TABLA DE PRECIOS 1.1** del Anexo 1, pudiendo optar el proveedor, en presentar, a su vez, una cotización por la totalidad de la oferta conforme a la TABLA DE PRECIOS 1.2 del mismo Anexo.

3.2. En la **TABLA DE PRECIOS 1.1** del Anexo 1 (**OBLIGATORIA**), se solicita que los oferentes incluyan en su cotización, como mínimo, el siguiente desglose:

- a) Descripción del material.
- b) Cantidad ofrecida por ítem ofertado.
- c) Moneda de la cotización.
- d) Valor unitario FOB o FCA, según corresponda.
- e) Valor unitario del Flete internacional.

- f) Declarar el valor unitario CFR o CPT, según corresponda.
- g) Para ventas en *Zona Franca, Puerto/Aeropuerto Libre o Depósito con Franquicia Aduanera* se deberá cotizar obligatoriamente el valor unitario del seguro internacional.
- h) Para ventas en *Zona Franca, Puerto/Aeropuerto Libre o Depósito con Franquicia Aduanera* se deberá declarar el valor unitario CIF o CIP, según corresponda.

3.3. En la **TABLA DE PRECIOS 1.2** del Anexo 1 (**OPCIONAL**), en caso de que se desee cotizar, se solicita que los oferentes incluyan en su oferta, como mínimo:

- a) Descripción del material.
- b) Cantidad ofrecida por ítem ofertado.
- c) Moneda de cotización.
- d) Valor unitario FOB o FCA, según corresponda.
- e) Valor total por ítem FOB o FCA, según corresponda.
- f) Valor total FOB o FCA, según corresponda, de todos los ítems ofertados.
- g) Valor total del flete internacional por todos los ítems ofertados.
- h) Declarar el valor CFR o CPT, según corresponda, por la totalidad de los ítems ofertados.
- i) Para ventas en *Zona Franca, Puerto/Aeropuerto Libre o Depósito con Franquicia Aduanera* se deberá cotizar seguro internacional obligatorio para todos los ítems ofertados.
- j) Para ventas en *Zona Franca, Puerto/Aeropuerto Libre o Depósito con Franquicia Aduanera* se deberá declarar el valor CIF o CIP, según corresponda, por la totalidad de los ítems ofertados.

3.4 El destino del **flete internacional** cotizado deberá ser en alguno de los siguientes lugares:

- a) Puerto de Montevideo o Aeropuerto Internacional de Carrasco. Para cualquiera de los destinos se aceptarán ofertas en condición Puerto o Aeropuerto Libre, las cuales deberán ser bajo los términos CIF o CIP Puerto/Aeropuerto Libre, de lo contrario, la oferta no será considerada bajo esta condición para su comparación.
- b) Cualquier Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera; para estos destinos la entrega deberá hacerse en condiciones CIF o CIP.
- c) Cuando se trate de transporte terrestre el destino del flete cotizado deberá ser hasta el lugar de entrega plaza. La cotización se podrá realizar declarando un único precio por ítem por concepto de flete internacional o desglosando el costo del trayecto hasta frontera como flete internacional y el costo generado dentro del territorio nacional como flete interno.

3.4.1 Se deberá declarar el lugar de destino del flete internacional y la condición de venta.

3.5. En caso de cotizar y contratar *seguro internacional*, el mismo deberá ser realizado por el 110% del valor CIF/CIP, a la orden o endosado a Obras Sanitarias del Estado teniendo cobertura de embarques marítimos/aéreos/terrestres, cláusula A, Guerra y huelgas, todo riesgo, WPA, rotura y robo, del depósito del vendedor al depósito del comprador incluyendo, de corresponder, 30 días de estadía en la aduana de Montevideo.

3.6 Los precios declarados en las TABLAS DE PRECIOS 1.1 y 1.2 del Anexo 1, deberán ser al firme. De incluirse algún condicionante en la cotización, la oferta será rechazada.

3.7. El precio CIF o CIP Puerto/Aeropuerto Libre cotizado en las TABLAS DE PRECIOS 1.1 y 1.2 del Anexo 1 deberá incluir los gastos de agencia generados hasta la transferencia de los documentos de embarque. De no declararse en la oferta la condición "*Puerto/Aeropuerto Libre*" los gastos de agencia serán incluidos en la comparación de oferta, sin perjuicio que una vez adjudicada la misma, si la venta se realiza bajo estos términos, el oferente deberá entregar los documentos con los gastos de agencia pagos hasta la transferencia de los mismos.

3.8 Las ofertas que coticen una venta desde Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera no podrán incluir costo alguno por el traslado de la mercadería a este destino. El costo de poner la mercadería en dicho destino será el que se declare por precio CIF/CIP en las TABLAS DE PRECIOS 1.1 y 1.2 del Anexo 1.

3.9 Se deberá presentar el **FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE** del Anexo 2 (**OBLIGATORIO**). El oferente deberá completar *tantos formularios como embarques estén estipulados* en las presentes Condiciones.

3.10. Para la consideración de la oferta será imprescindible suministrar la totalidad de los datos indicados como obligatorios.

4. COMPARACIÓN DE OFERTAS

4.1. Además de lo estipulado en la presente compra, a los efectos de comparar la cotización de los bienes en condición de importación, se utilizará la información solicitada en las TABLAS DE PRECIOS del Anexo 1 y del FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE del Anexo 2, en base a los siguientes criterios:

- a) Se deberá **completar obligatoriamente** la **TABLA DE PRECIOS 1.1** del Anexo 1 y el **FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE** del Anexo 2, quedando a criterio del oferente completar la **TABLA DE PRECIOS 1.2** del Anexo 1.

- b) La cotización de precio de la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1 deberá ser al firme, no pudiendo el oferente declarar un monto extra por adjudicación parcial.
- c) Los datos de la TABLA DE PRECIOS 1.2 del Anexo 1, en caso de ser presentados, únicamente serán utilizados para la comparación y posible adjudicación total, sin excluir la posibilidad de tomar los precios declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del mismo Anexo a tales efectos.
- d) En aquellos casos en los cuales no se coticie **seguro internacional** la Administración considerará para su comparación un 1% del valor FOB/FCA declarado.
- e) En los casos que corresponda, la Administración le sumará por concepto de **apertura de carta de crédito** un 0,25% del valor CIF/CIP declarado o calculado según se estipula en este numeral.
- f) En todos los casos, la Administración considerará los **costos de DUA** calculados en base a los tributos que la misma deba pagar.
- g) En todos los casos, la Administración considerará los costos de **honorarios de Despachante de Aduana** según el contrato vigente de este servicio al momento de la apertura de esta compra.
- h) En los casos que corresponda, la Administración considerará los costos de **flete interno** según el contrato vigente de este servicio al momento de la apertura de esta compra.
- i) En aquellos casos en los que la mercadería es trasladada vía aérea o marítima se sumará a la oferta cotizada los **gastos de almacenaje** (10 días a partir de la llegada de la mercadería al puerto o aeropuerto) y de corresponder, también se sumará **gastos de agencia marítima** (incluyendo 5 días de gastos por concepto de demora) y **ANP**. Únicamente no se considerarán los gastos locales de agencia cuando el oferente haya declarado específicamente en su oferta que la condición de venta es "**CIF Puerto Libre o CIP Aeropuerto Libre**". Tampoco serán considerados los gastos de agencia o almacenaje si estos están específicamente declarados como incluidos en la oferta.
- j) Si el oferente no declarase **precio de intermediación** no se contemplará ningún costo extra.

5. DE LAS CONDICIONES DE PAGO

5.1. El pago de los bienes a ser importados por la Administración se efectuará en la moneda cotizada de la siguiente manera:

Contra Carta de Crédito según detalle:

- i. El **noventa por ciento (90%)** del precio del INCOTERM adjudicado, se pagará contra presentación de la documentación requerida.
- ii. El **diez por ciento (10%)** del precio del INCOTERM adjudicado, se pagará dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aceptación de los bienes en el lugar de entrega estipulado para plaza.

5.1.1 En la oferta se deberá indicar: nombre del beneficiario de la Carta de Crédito, dirección, ciudad, país, teléfono, correo electrónico y fax. En caso de que se solicite como beneficiario una empresa del exterior la misma deberá estar inscrita en RUPE en estado "Activo".

5.1.2 Para la apertura de la Carta de Crédito el proveedor tendrá 5 días corrido para comunicar su acuerdo o sugerir alguna modificación del borrador de la Carta de Crédito que oportunamente le haga llegar, vía correo electrónico, la Oficina de Comercio Exterior. Si transcurrido este plazo, el proveedor no se hubiera manifestado, la Oficina de Comercio Exterior considerará que los términos establecidos fueron aceptados por el beneficiario y procederá a abrir la Carta de Crédito. Si pasado este plazo, el beneficiario llegase a solicitar modificar alguna condición establecida en la misma, deberá asumir todos los costos que dicha modificación genere.

5.1.3 El oferente deberá tener en cuenta que el único costo que asumirá la Administración respecto a la Carta de Crédito será el de la emisión de la misma, quedando todos los gastos bancarios de negociación así como aquellos que se generen fuera del país por cuenta del beneficiario.

5.2. De considerarse oportuno para OSE, esta podrá optar por otro medio de pago distinto a la carta de crédito. El pago se efectuará 100% luego de aceptada la mercadería, en los plazos establecidos en las Condiciones Generales para Compras Directas.

6. DE LA DOCUMENTACIÓN

6.1. Se exigirá al momento del pago contra documentos, que los mismos se encuentren en condiciones para despachar la mercadería y cumplan con lo establecido previamente por la Oficina de Comercio Exterior.

6.2. Dentro de la documentación requerida, además de los documentos de embarque imprescindibles para el despacho, será necesario presentar de forma obligatoria el certificado de origen en cada uno de los embarques que se realicen.

6.3. La documentación deberá ser presentada según instrucciones establecidas por la Oficina de Comercio Exterior vía correo electrónico o según se definan por Carta de Crédito.

7. DE LA ADJUDICACIÓN

7.1. La Administración se reserva el derecho de adjudicar el INCOTERM que esta determine conveniente. En consecuencia, podrá optar en adjudicar el flete y el seguro internacional declarado en las TABLA DE PRECIOS 1.1 y 1.2 del Anexo 1.

7.2. Los precios declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1, serán considerados por ítem por concepto, pudiendo la Administración adjudicar en forma total, parcial o dividida.

7.3. Los precios declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.2 del Anexo 1, serán considerados para una posible adjudicación total, no pudiendo la Administración realizar, en base a los precios declarados en esta tabla, una adjudicación en forma parcial o dividida, salvo casos que queden enmarcados en el numeral 7.3.1.

7.3.1. Para los casos en los que el oferente presente la cotización según la TABLA DE PRECIOS 1.2 del Anexo 1 y uno o más ítems fueran desestimados por aspectos técnicos, dicha cotización podrá seguir siendo considerada con la deducción del precio FOB/FCA de dichos ítems, en forma global tanto para la comparación como para la adjudicación de la oferta.

7.4. Independientemente del INCOTERM adjudicado, la Administración se obliga a abonar los precios unitarios de intermediación, declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1 por ítem adjudicado y los globales en la TABLA DE PRECIO 1.2 del Anexo 1.

8. COORDINACIÓN DE EMBARQUE

8.1. **Aviso de embarque.** Cuando sea contratado el flete internacional, por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para el embarque, el proveedor deberá comunicar a la Oficina de Comercio Exterior (Departamento de Suministros), vía correo electrónico (comercio.exterior@ose.com.uy) la siguiente información:

- a) Número de compra.
- b) Suministro/s a embarcar.
- c) Valor del embarque.
- d) Fecha prevista de embarque.

8.1.2. En caso de tratarse de embarques terrestres la Administración comunicará al proveedor el momento a partir del cual podrá producirse el embarque, deslindando toda responsabilidad por los costos que pudieran originarse por incumplimiento de lo expresado.

8.2. Aviso de entrega. Cuando la adjudicación se realice bajo los términos FOB o FCA el proveedor deberá informar a la Oficina de Comercio Exterior (Departamento de Suministros), vía correo electrónico (comercio.exterior@ose.com.uy) la siguiente información una vez que la mercadería se encuentre pronta para retirar:

- a) Número de compra.
- b) Suministro/s a entregar.
- c) Valor de la entrega.
- d) Número de bultos.
- e) Tipo de bultos.
- f) Peso de cada bulto.
- g) Peso neto y bruto de todos los bultos.
- h) Lugar de entrega.

8.3. Emisión de documentos: La documentación deberá ser emitida acorde a las disposiciones vigentes, debiendo reflejar las condiciones de compra y pago acordadas.

9. INCUMPLIMIENTO

9.1. Además de lo dispuesto por concepto de multas por atraso en las entregas para las Compras Directas, la Administración podrá exigir al proveedor el pago de los gastos de almacenaje y agencia en las siguientes situaciones:

- a) Documentos entregados fuera del plazo estipulado.
- b) Documentos requeridos con errores y omisiones.
- c) Obligaciones del proveedor no asumidas en tiempo y forma; por ejemplo, la cancelación de los gastos locales.

9.2. En caso de constatarse un faltante o rotura de mercadería al momento de recepcionar la misma en el lugar de entrega estipulado para plaza, y de no corresponder la denuncia contra el seguro internacional, el proveedor deberá asumir todos los costos de reponer esta mercadería hasta dicho destino.

9.3. En caso de incumplimiento en las especificaciones técnicas de la mercadería el proveedor deberá asumir todos los costos del recambio de la misma.

9.4. En todos los casos en los que exista un incumplimiento por parte del proveedor, este deberá asumir los costos de modificación que pudieran ser requeridos en la Carta de Crédito.

9.5. La no presentación de la documentación en el plazo establecido, así como errores y omisiones dará derecho a exigir por la Administración al proveedor, el pago de todos los gastos incurridos y perjuicios ocasionados hasta el momento en que la Administración tenga en su poder y acepte la documentación acorde para gestionar el despacho de la mercadería.

9.6. Será por cuenta del proveedor los cargos y perjuicios que pudieran ocasionar a la Administración el incumplimiento de lo referido en el Aviso de Embarque y la Emisión de documentos en las presentes Condiciones.

ANEXO 1

TABLA DE PRECIOS 1.1

Cotización obligatoria para ofertas de bienes a ser importados por OSE.

1	2	3	4	5**	6	7	8 = (6+7)	9*	10= (8+9)*	11**
Rubro	Descripción	Cantidad	Moneda de cotización	Pais de procedencia (lugar de embarque)	Pr. unitario FOB o FCA Puerto / Aeropuerto o Lugar de embarque.	Pr. unitario del flete internacional hasta Puerto, Aeropuerto / Frontera/Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera.	Pr. Unitario CFR/CPT Puerto/ Aeropuerto / Frontera/Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera.	Pr. Unitario del seguro internacional	Pr. total por ítem CIF/CIP Puerto/ Aeropuerto / Frontera / Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera.	Pr. unitario por intermediación (impuestos incluidos)
1										

*Estos campos son únicamente obligatorios para las cotizaciones desde Zona Franca, Puerto o Aeropuerto Libre o cualquier otro Depósito con Franquicia Aduanera.

** Estos campos no son obligatorios.

ANEXO 1

TABLA DE PRECIOS 1.2

Cotización opcional para ofertas de bienes a ser importados por OSE.

1	2	3	4	5**	6	7 = (3x6)
Rubro	Descripción	Cantidad	Moneda de cotización	País de procedencia (lugar de embarque)	Pr. unitario FOB o FCA Puerto / Aeropuerto o lugar de embarque.	Pr. Total FOB/ FCA por ítem
1						
				8	Total FOB/FCA	
				9	Flete internacional hasta Puerto / Aeropuerto / Frontera / Z.F.	
				10 (8+9)	CFR/CPT hasta Puerto / Aeropuerto / Frontera / Z.F.	
				11*	Seguro Internacional	
				12 (10+11)*	CIF/CIP hasta Puerto / Aeropuerto / Frontera / Z.F.	
				13**	Precio por intermediación (Imp. incluidos)	
				14***	TOTAL DE LA OFERTA	

*Estos campos son únicamente obligatorios para las cotizaciones desde Zona Franca, Puerto o Aeropuerto Libre o cualquier otro depósito con franquicia aduanera.

** Estos campos no son obligatorios.

*** Aclarar INCOTERM cotizado.

ANEXO 2

FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE (OBLIGATORIO)

Se deberá suministrar la siguiente información **POR CADA EMBARQUE** previsto en las presentes Condiciones.

* Embarque N°
Licitación
Oferente
Dirección
Tel
Fax
Email
Persona de contacto
* Medio de transporte cotizado
* Puerto/Aeropuerto de embarque o lugar designado
Material
Cantidad de bultos
Tipo de bultos
Medida de los bultos
Peso de cada bulto
Niveles de estiba que permite o especificar si no es estibable
* Peso bruto (kilos) total
* Peso neto (kilos) total
Volumen (metros cúbicos) total
* Cantidad y tipo de contenedores si correspondiere
* Cantidad y tipo de equipos a utilizar (solo para emb. Terrestre)
Mercadería peligrosa (si/no)
Valor FOB/FCA de la mercadería
Valor del Flete internacional

LOS DATOS APORTADOS EN ESTE FORMULARIO SE DEBERÁN AJUSTAR SUSTANCIALMENTE AL EMBARQUE REAL. DE CONSTATARSE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS CON OTRAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MISMO LLAMADO O DIVERGENTES CON LA EXPERIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ÉSTA SE RESERVA EL DERECHO A UTILIZAR LOS DATOS QUE CONSIDERE RAZONABLES PARA REALIZAR EL COMPARATIVO.

***Estos datos deberán ser suministrados obligatoriamente.**